



Resolució del director general del Servei de Salut de les Illes Balears de 10 de març de 2011 per la qual se aproba la llista provisional de integració en la condició de personal estatutari fijo del personal laboral fijo y del personal funcionario de carrera del complex hospitalari de Mallorca

Hechos y fundamentos de derecho

1. En el BOIB núm. 167, de 18 de novembre de 2010, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2010 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 4 de noviembre de 2010, por el que se establecen el proceso y las condiciones de la oferta de integración en la condición de personal estatutario fijo que se hará al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo adscrito a centros, establecimientos o servicios gestionados por el Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. En el BOIB núm. 171, de 25 de noviembre de 2010, se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se regula el procedimiento de integración como personal estatutario fijo del personal laboral fijo y del personal funcionario de carrera del complejo hospitalari de Mallorca.
3. Una vez agotado el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento de integración y habiendo comprobado que cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno y en la convocatoria del director general, es procedente dictar la resolución provisional de integración.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolució

1. Aprobar la llista provisional de integració en la condició de personal estatutari fijo del personal laboral fijo y del personal funcionario de carrera del complex hospitalari de Mallorca.

En la llista provisional de personas admitidas (anexo I) figuran el nombre, los apellidos, el número del documento de identidad, la categoría estatutaria en la que la persona interesada ha resultado integrada y el centro de integración.



Govern de les Illes Balears

Servei de Salut

En la lista provisional de personas excluidas (anexo II) figuran el nombre, los apellidos, el número del documento de identidad y la causa de la exclusión.

2. Se aprueba la lista provisional de personal estatutario fijo que pasa a ocupar la plaza de manera definitiva y en activo en el complejo hospitalario de Mallorca (anexo III).
3. Las personas aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de esta resolución para presentar reclamaciones —que no tendrán carácter de recurso— o para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones que se presenten deben entenderse rechazadas cuando las personas que las hayan presentado no aparezcan como admitidas en la resolución en que se publiquen las listas definitivas. Las personas que no subsanen los defectos en el plazo establecido serán excluidas del proceso de integración. Asimismo, las que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales pueden manifestarlo en ese mismo plazo.
4. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares y en el web <www.ibsalut.es>.

Palma, 10 de marzo de 2011

El director general



Josep M. Pomar Reynés

Por delegación del consejero de Salud y Consumo (BOIB núm. 48/2008)